



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

REF: Ley n° 18.359 (incorpora inciso final al artículo 125 del Código del Proceso Penal)
CIRCULAR N° 133/2008

Montevideo, 23 de octubre de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a efectos de poner en su conocimiento que por Ley n° 18.359, el Poder Legislativo decretó con fecha 10 de setiembre del corriente año, incorporar al artículo 125 del Código del Proceso Penal el inciso final, que a continuación se transcribe:

“El tribunal podrá diferir la expresión de los fundamentos para un plazo no mayor a 48 horas. Los plazos para recurrir el auto de procesamiento se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del mismo con sus fundamentos”.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Servicios Administrativos
Director General
Dr. EIRÓ MENDES VIECO